



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa finallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapaq wata"
"Suma qamaña marapana jiwasana markasataqixaq ukhamarakj taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Resolución de Alcaldía

N° 147-2026-MPS/A.

Sandia, 20 de mayo del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.
POR CUANTO
VISTOS:**

El Oficio Múltiple N° 012-2026-CRCSDP-PUNO/JD, ingresada en fecha 20 de enero de 2026, con Registro N° 678 en Mesa de Partes de la MPS, el Informe N° 020-2026-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCC, de fecha 02 de marzo de 2026, el Informe N° 229-2026-MPS/DSAII/SGDSySM/MACM, de fecha 04 de marzo de 2026, Opinión Legal N° 0250-2026/MPS-OAJ de fecha 12 de mayo de 2026, Proveído N° 6230-2026 de fecha 14 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, nuestra Constitución Política consagra en el artículo 2° inciso 13) que: *"toda persona tiene derecho: (...) 13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa"*. Asimismo, el inciso 17° del mismo artículo establece que: *"toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)"*;

Que, las municipalidades a efectos de poder atender las tramitaciones de los referidos Reconocimiento de Organización Social y su Inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales están sujetas también, además de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; al cumplimiento de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de los principios generales del derecho, en lo que respecta a la licitud y ordenamiento de los procedimientos, a la adecuación de la sustentación de todo trámite, a las reglas del debido procedimiento, de modo que, todo procedimiento común, como el que nos ocupa está sujeto al cumplimiento de los parámetros de la licitud y de la regularidad del trámite, así como a la aplicación y observancia de los principios administrativos, los que en caso de inobservar podrían hacer que el procedimiento y su resultado devengan en nulos, ineficaces y/o ilícitos;

Que, ahora bien, el artículo 84° incisos 2.1) y 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el gobierno Local Asimismo, el artículo 112 del mismo cuerpo normativo, prescribe que *"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión"*. Del mismo modo, el numeral 6) del Artículo 113 sobre Ejercicio de Derecho de Participación, señala que: el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de Participación Vecinal, a través de Juntas Vecinales,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa himallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunanpaq wata"
"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamarakí taqini chikanchit'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, por el Oficio Múltiple N° 012-2026- CRCSDP-PUNO/JD, se generó el expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 678, con fecha de recepción 20 de enero del 2026, suscrito por el presidente del Consejo Regional de Criadores de Camélidos Sudamericanos domésticos del Departamento de Puno, mediante el cual se solicita el reconocimiento de su organización mediante Resolución Municipal, organización regional que agrupa y representa a productores dedicados a la crianza de alpacas y llamas, adjuntando la documentación pertinente para el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 020-2026-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM, de fecha 02 de marzo de 2026, el Jefe del Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales informa que, luego de la evaluación de la documentación presentada, se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el reconocimiento solicitado, constatándose la autenticidad y vigencia de la Resolución Gerencial Regional N.º 0000895-2025-GR PUNO/GRDA, mediante la cual se reconoce a la Junta Directiva del Consejo Regional de Criadores de Camélidos Sudamericanos Domésticos del Departamento de Puno. Asimismo, se verificó la concordancia entre el Acta de Asamblea General y la relación de asistentes, constatándose la existencia del quórum estatutario requerido para la validez del proceso de elección de sus representantes;

Que, mediante Informe N.º 229-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 04 de marzo de 2026, el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales concluye que el expediente administrativo se encuentra debidamente sustentado y cumple con las exigencias previstas en el marco normativo vigente, por lo que emite opinión favorable para el reconocimiento y registro de la Junta Directiva del Consejo Regional de Criadores de Camélidos Sudamericanos Domésticos del Departamento de Puno, por el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2025 y el 17 de noviembre de 2027;

Que, mediante Opinión Legal N.º 0250-2026/MPS-OAJ, de fecha 12 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del Consejo Regional de Criadores de Camélidos Sudamericanos Domésticos del Departamento de Puno, recomendando su formalización mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, señala que corresponde otorgar **eficacia anticipada** al acto administrativo desde el 18 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por tratarse de un acto favorable al administrado que no afecta derechos ni intereses de terceros;

Que, las organizaciones civiles constituyen formas legítimas de participación y representación colectiva de los ciudadanos para la promoción de actividades económicas, sociales y productivas de interés común; siendo que el Consejo Regional de Criadores de Camélidos Sudamericanos Domésticos del Departamento de Puno agrupa a productores dedicados a la crianza de camélidos sudamericanos, actividad de importancia económica y social para la región, corresponde a la Municipalidad reconocer su organización y representación, a fin de facilitar su participación en los procesos de coordinación, concertación y desarrollo local, conforme a los principios de participación vecinal y promoción del desarrollo económico establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en consecuencia, en merito a los considerandos expuestos, y de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que disponga el reconocimiento y registro del Consejo Directivo del CONSEJO REGIONAL DE CRIADORES DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, en atención a la solicitud presentada y los informes favorables emitidos por las instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Sandia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakayninchiq kallpachakunapq wata"
"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakiqa ukhiamaraki taqini chikañchi' asiwisa juk'ampi ch'amañchitapxana"

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR procedente el Reconocimiento del Concejo Directivo del CONSEJO REGIONAL DE CRIADORES DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMESTICOS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia, conforme a los considerados antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2025 al CONCEJO DIRECTIVO del CONSEJO REGIONAL DE CRIADORES DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMESTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, para el periodo de dos años, que inicia desde el 18 de noviembre del 2025 hasta 17 de noviembre del 2027, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	EFRAIN VENTURA MAMANI	01322941
02	VICEPRESIDENTE	RUFINO BELLIDO PACORI	02550451
03	SECRETARIA	GLICERIO CONDORI CANO	01802165
04	TESORERA	VICENTE MAMANI CCOSI	41085209
05	FISCAL	RUBEN DARIO CUEVA PACOVILCA	00676093
06	VOCAL 1	NIEVES LUTZGARDA ARIAS CASTILLO	02163997
07	VOCAL 2	DAYSE CHECALLA LOPEZ	40684291
08	VOCAL 3	BLAS LUNA TRUJILLO	02524112
09	VOCAL 4	FELIPE NERY MAMANI MAMANI	02165228
10	VOCAL 5	MERCEDES CALCINA HANCCO	01545432
11	VOCAL 6	CLYTHON REDENTOR PERALTA PATATINGO	70297376

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación y distribución del presente acto resolutivo al administrado y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE